

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, y, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **1995**, donde obra la Resolución N° 159397 del 21 de agosto de 1997, mediante el cual se otorgó a la sociedad **HIDROELECTRICA LA VUELTA S.A. E.S.P.**, LICENCIA AMBIENTAL para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Y Operación De La Central Hidroeléctrica La Vuelta" a ejecutarse en jurisdicción de los municipios de Frontino y Abriaquí, Departamento de Antioquia. (Folio 283)

La licencia ambiental antes mencionada lleva implícitos concesión de aguas, permiso de ocupación de cauce y autorización para construcción de unas vías.

Mediante comunicación con radicado N° 3716 del 27 de junio de 2018, **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, a través del señor OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA, abogado con T.P. N° 85.350 del C.S de la J, en calidad de apoderado, solicitó modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución N° 159397 del 21 de agosto de 1997, con el objeto de incluir concesión de aguas para uso doméstico y permiso de vertimientos para descargas de aguas residuales domésticas. (Folio 1769)

Que mediante Auto N° 0305 del 16 de julio de 2019, se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución N° 159397 del 21 de agosto de 1997. (Folio 1822)

La citada actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 16 de julio de 2019, a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, a través de la dirección de correo electrónico oscar.sepulveda@epm.com.co. (Folio 1826)

De otro lado, es preciso anotar que mediante correo electrónico radicado bajo el consecutivo N° 2811 del 17 de julio de 2019, se remitió al centro administrativo municipal de Abriaquí, Departamento de Antioquia, el acto administrativo N° 0304 del 16 de julio de 2019, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de ese despacho por el término de diez (10) días hábiles. (Folio 1827)

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 17 de julio de 2019. (Folio 1829)

Posteriormente, mediante comunicación con radicado N° 3832 del 19 de septiembre de 2019, se requirió a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, para que diera cumplimiento entre otros a los siguientes requerimientos: (Folio 1892)

Por el cual se declara reunida la información de un trámite de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

"(...)

- *Formulario único nacional de solicitud o modificación de licencia ambiental diligenciado.*
- *la descripción de las obras o actividades objeto de modificación incluyendo planos y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación técnica, ambiental y social.*
- *El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda.*

(...)"

Posteriormente, mediante oficio con radicado N° 6234 del 23 de octubre de 2019, **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, dio respuesta a los requerimientos efectuados mediante comunicación con radicado N° 3832 del 19 de septiembre de 2019. (Folio 1896)

Que la subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó la evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución N° 159397 del 21 de agosto de 1997, cuyo resultado lo dejó contenido en el informe técnico N° 0150 del 21 de enero de 2020, en el cual emitió concepto favorable para decidir la mencionada solicitud.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que en ese orden de ideas, se indica que el día 26 de Mayo de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario 1076 publicado en el Diario Oficial No. 49523, por el cual se emitió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; así mismo, se trae a colación cuando indica:

Que el artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. *Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental (...)"*

Artículo 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental. Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. *Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.*
2. *La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.*

Artículo 2.2.2.3.8.1. Trámite:

...

5. *Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de veinte (20) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declara reunida información y la resolución o el acto administrativo que otorga o niega la modificación de la licencia ambiental. Tal decisión*

Por el cual se declara reunida la información de un trámite de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan / otras disposiciones.

Fecha: 2021-02-09 Hora: 06:17:57 Folios: 0

deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993..."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta el informe técnico N° 0150 del 21 de enero de 2020, rendido por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se verificó que se encuentran reunidos todos los elementos de orden jurídico al darse cumplimiento al artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, que se deben allegar con la solicitud de modificación de Licencia Ambiental.

Que evaluada la información allegada se observa dentro del expediente de estudio, que se reunió toda la información necesaria para decidir la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución N° 159397 del 21 de agosto de 1997, por lo tanto se considera viable emitir el auto al que hace alusión la norma citada.

De conformidad con lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante la Resolución N° 159397 del 21 de agosto de 1997, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Construcción Y Operación De La Central Hidroeléctrica La Vuelta" a ejecutarse en jurisdicción de los municipios de Frontino y Abriaquí, Departamento de Antioquia, a favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1.



ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, a través de sus representantes legal o a quien haga las veces en el cargo, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación (página web de CORPOURABA) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA
 Jefe de la Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo		04/12/2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente: 1995 Tomos del 1 al 11.			